

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía DEPARTAMENTOS COMPAÑIA LIMITADA expediente No. [REDACTED], no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía DEPARTAMENTOS COMPAÑIA LIMITADA el señor ANDERY MENY SAAB.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor ANDERY MENY SAAB, administrador de la compañía DEPARTAMENTOS COMPAÑIA LIMITADA, la multa de ONCE MIL 00/100 SUCRES (S/. 11.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor ANDERY MENY SAAB en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 3.1 OCT. 1989

PHM/ndet.
Exp. 27473-74
89-10-23

E. Uvidia
ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

[Handwritten signature]

12601

Mayo 31-90

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN Guayaquil a veinte y cinco de Mayo de 1900
A LAS 11:50 HRS. NOTIFICO CON 9493
SUSCRITO POR _____

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / / _____
Desarrollados & Cia
USUARIOS EN ESTA CIUDAD EN Bohinas #616
HACIENDO RECIBIDO _____

QUIEN MANIFIESTA DESEÑAR EL CARGO DE _____
EN DICHA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DE LO PUESTO
SUJETO DE LA PRESENTE EMIGENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD DE GUAYAQUIL QUE CERTIFICA

[Signature]
NOTIFICADOR _____ NOTIFICADO